

**ACUERDO por el que se deroga el artículo 13 y modifica el artículo 14, ambos del diverso mediante el cual se establece el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 2 de enero de 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracciones V y VI, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o., fracción V, 36, 37 y 37 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, ha establecido como una de sus prioridades la realización de acciones y programas en materia de mejora regulatoria, con objeto de simplificar los trámites que los particulares efectúan ante las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que en este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que para fomentar la competitividad de las empresas y de los sectores, así como el ingreso a nuevos mercados y satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, es necesario mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal;

Que conforme al artículo 69-B, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el trámite se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas y morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismos descentralizados, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar.

Que el 2 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyo artículo 13, se estableció la obligación para los Laboratorios, las Unidades de Verificación y Organismos de Certificación de remitir mensualmente a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, copia de los informes de resultados, dictámenes y certificados que hayan emitido, obligación que fue interpretada como un trámite que se inscribió en el Registro Federal de Trámites con el número SEMARNAT-00-002 Informe de evaluación de la conformidad realizada por organismos de tercera parte.

Que la obligación contenida en el artículo 13 del Acuerdo señalado en el párrafo anterior no actualiza los supuestos previstos en la definición de trámite pues los sujetos obligados son terceros que apoyan a la autoridad en sus funciones de verificación, previa acreditación y aprobación de sus capacidades técnicas, materiales y humanas, relacionadas con los servicios que pretenden prestar, consistentes en la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos para evaluar la conformidad de una determinada norma oficial mexicana.

Que por lo anterior y considerando es un compromiso de las dependencias del Ejecutivo Federal propiciar una gestión pública transparente, participando en la instrumentación de medidas de mejora regulatoria y de simplificación en la aplicación de trámites, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 13 Y MODIFICA EL ARTICULO 14, AMBOS DEL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PARA NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE ENERO DE 2006**

**Artículo Único.-** Se deroga el artículo 13 y modifica el artículo 14, ambos del Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2006, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 13.-** Derogado.

**Artículo 14.-** Una vez aprobadas las Unidades de Verificación, Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba deberán cumplir con las obligaciones que señala la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como las acciones, medidas y requisitos que se establezcan en los Lineamientos para la aprobación de las Unidades de Verificación, Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba y, en su caso, en la Convocatoria respectiva.

La PROFEPA dará seguimiento al cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior y, en caso de incumplimiento, procederá a suspender o revocar la aprobación respectiva, en términos de los artículos 118 y 119, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **TRANSITORIO**

**Unico.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.